



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE CONTRATO MARN No. 06/2014****“SERVICIO DE SOPORTE Y MONITOREO 7/24 Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL CENTRO DE DATOS”**

**NOSOTROS: ANGEL MARIA IBARRA TURCIOS**, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos cuarenta y siete, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por medio del cual, el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, acuerda encargarse del Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del nueve al trece de diciembre del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Doctor Ángel María Ibarra Turcios, en ausencia de la Titular licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, por encontrarse en misión oficial en el exterior; y quién en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador está facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **LEONARDO AMOS MENDOZA CHAMAGUA**, salvadoreño, de treinta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en San Marcos, departamento de San Salvador, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de Servicios de Ingeniería Mecánica, Automatización y Refrigeración, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse **SEIMAR, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de SEIMAR, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil trece, ante los oficios del Notario Carlos Gilberto Portillo, de la que consta que la Sociedad se denomina como se ha dicho; que tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas, fabricas y dependencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero; su plazo es indefinido, teniendo entre otras finalidades, la compra, venta, importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución de servicios de ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica, fabricación y prestación de servicios, reparación, instalación de maquinaria mecánico eléctrica, equipo de refrigeración, ventilación y aire acondicionado, entre otras; que la



administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta General de Accionistas, electos por un período de siete años, pudiendo ser reelecto; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, corresponden al Director Único o al Presidente de la junta directiva, constando además en dicho testimonio la elección de la primera administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Leonardo Amos Mendoza Chamagua, para un período de siete años; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número veintiocho, del Libro tres mil sesenta y dos, del Registro de Sociedades, el veinticinco de febrero de dos mil trece; y que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", **MANIFESTAMOS QUE:**

- a) El diecisiete de diciembre dos mil trece, se suscribió entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA MECÁNICA, AUTOMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEIMAR, S.A DE C.V.**, el Contrato MARN No. 06/2014, con un plazo de ejecución de doce meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- b) En el referido contrato en la Cláusula "**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**", quedó establecido que: "El plazo de prestación del servicio será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce".
- c) En el referido contrato en la Cláusula "**CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO**", quedó establecido que: "El MARN, pagará a "La Contratista, bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,203.70), distribuido de conformidad al siguiente detalle: a) Servicio de Soporte y Monitoreo 7/24, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, hasta por un monto total de tres mil novecientos treinta y dos 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,932.40), cuyo costo mensual es de trescientos veintisiete 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$327.70); y b) Servicio de Mantenimiento del sistema de enfriamiento del centro de datos del MARN, hasta por un monto total de dos mil doscientos setenta y uno 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,271.30), y cuyo costo bimensual (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre) es de trescientos setenta y ocho 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$378.55); cancelándose sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de: "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista" y el Administrador del Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección del contratista, la cual será notificada al MARN mediante declaración jurada previo a la firma del Contrato. El abono a la



cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la implementación del sistema de pagos de la Cuenta Única del Tesoro”.

- d) En el referido contrato en la Cláusula “NOVENA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA”, quedó establecido que: “De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato”.
- e) Mediante Acuerdo N° 160, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, se nombró al ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, como Administrador del contrato antes relacionado.
- f) El ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Administrador del Contrato, mediante nota MARN-GTIC-057/2014, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, solicitó a la Sociedad SEIMAR, S.A de C.V., manifestar su disposición de prorrogar el Contrato antes relacionado, por el período de doce meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, manteniendo como mínimo las condiciones pactadas en el Contrato en referencia.
- g) La Sociedad SEIMAR, S.A de C.V., mediante nota de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, ha manifestado su aprobación y disposición de prórroga del referido contrato, por el período de doce meses, de acuerdo a lo indicado en nota MARN-GTIC-057/2014, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, bajo las mismas condiciones para la prestación del “Servicio de Soporte y Monitoreo 7/24 y Mantenimiento del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos”, manteniendo y respetando todas las condiciones técnicas y económicas del contrato actual, así como cumplir con todos los requerimientos incluidos en los Términos de Referencia, que son parte de la relación contractual.
- h) El ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Administrador del Contrato MARN No. 06/2014, mediante memorando MARN-GTIC-058-2014, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, y recibido en la UACI esa misma fecha, solicitó realizar las gestiones pertinentes, a efecto de prorrogar el Contrato MARN No. 06/2014, relacionado con el “Servicio de Soporte y Monitoreo 7/24 y Mantenimiento del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos”, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. La solicitud de prórroga es en base al buen desempeño que SEIMAR, S.A de C.V., ha demostrado en la ejecución del contrato en mención, ya que técnicamente ha cumplido con lo requerido para el buen funcionamiento del Centro de Datos del MARN. Siendo la mejor opción para el MARN mantener la relación contractual para el siguiente Ejercicio Fiscal, pues esto nos garantizará que no asumiremos incremento en el costo de este servicio.
- i) El doce de noviembre de dos mil catorce, se solicitó vía correo electrónico al ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Administrador del Contrato, informar a esta Unidad, el monto que se tiene asignado en el Presupuesto 2015, y en que específico, para poder solicitar a la Unidad Financiera Institucional, la debida Certificación Presupuestaria.
- j) El catorce de noviembre, vía correo electrónico, se nos informó por parte de la Unidad Financiera Institucional, que la asignación presupuestaria para la prórroga del Contrato MARN



No. 06/2014 es de SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500.00), divididos de la siguiente manera: específico 54399, la cantidad de Cuatro Mil 00/100 Dólares (US\$4,000.00); y del específico 5430, la cantidad de Dos Mil Quinientos 00/100 Dólares (US\$2,500.00).

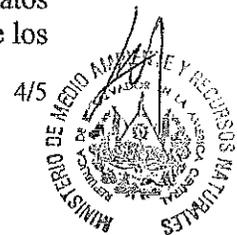
- k) Posteriormente con fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, se solicitó por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a la Unidad Financiera Institucional (UFI), la Certificación Presupuestaria por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500.00), para el “Servicio de Soporte y Monitoreo 7/24 y Mantenimiento del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos”, para el período de doce (12) meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la cual fue otorgada a fin de continuar con el proceso, y deberá solicitarse nuevamente una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015, por parte de la Asamblea Legislativa.
- l) Con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, fue aprobado el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo que la UACI, solicitó a la UFI la ratificación del monto asignado para poder continuar con el proceso, el cual fue otorgado con fecha uno de diciembre de dos mil catorce.
- m) De conformidad a los artículos 82 Bis, literal g); y 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 75 del RELACAP, se emitió la Resolución Razonada MARN No. 034/2014, de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, se resolvió autorizar la Prórroga del Contrato MARN No. 06/2014, en el sentido expresado en la misma; por lo que es procedente la suscripción del presente documento; por lo anteriormente expuesto. **ACORDAMOS:**
1. Prorrogar el Contrato MARN No. 06/2014, denominado “**SERVICIO SOPORTE Y MONITOREO 7/24 Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL CENTRO DE DATOS**”, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, en las siguientes cláusulas contractuales y en los términos siguientes:

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se modifica, según se detalla a continuación:

El plazo de prestación del servicio será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

**CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** Se modifica, según se detalla a continuación:

“El MARN, pagará a “La Contratista, bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,203.70), distribuido de conformidad al siguiente detalle: **a)** Servicio de Soporte y Monitoreo 7/24, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, hasta por un monto total de tres mil novecientos treinta y dos 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,932.40), cuyo costo mensual es de trescientos veintisiete 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$327.70); y **b)** Servicio de Mantenimiento del sistema de enfriamiento del Centro de Datos del MARN, hasta por un monto total de dos mil doscientos setenta y uno 30/100 Dólares de los



Estados Unidos de América (US\$2,271.30), y cuyo costo bimensual (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre) es de trescientos setenta y ocho 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$378.55); cancelándose treinta (30) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista" y el Administrador del Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección del contratista, la cuál será notificada al MARN mediante Declaración Jurada previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la implementación del sistema de pagos de la Cuenta Única del Tesoro".

**QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se modifica, según se detalla a continuación:

"La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), diez días hábiles posteriores a la recepción de la prórroga del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), sobre el valor total del contrato, equivalente a **SEISCIENTOS VEINTE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$620.37)**, mediante fianza emitida por una Compañía Aseguradora, afianzadora o un Banco legalmente establecido, autorizado y registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, y deberá permanecer vigente por el plazo de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario contados a partir de la recepción del contrato debidamente legalizado.

2. Las restantes Cláusulas del Contrato MARN No. 06/2014 "Servicio de Soporte y Monitoreo del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos", de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, quedan sin ninguna modificación.

En fe de lo cual firmamos el presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.



*Amibarra*  
**Ángel María Ibarra Turcios**  
 Viceministro-Encargado del Despacho  
 "El Contratante"

*[Handwritten signature]*  
 10491831C

*[Handwritten signature]*  
**Leonardo Amos Mendoza Chamagua**  
 Representante Legal de  
 SEIMAR, S.A. de C.V.  
 "La Contratista"



